

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueban las tablas salariales propuestas por la Comisión Mixta de Interpretación y Arbitraje del IV Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Papel de Fumar y Editoriales.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 23 de noviembre de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20870, primera columna encabezamiento de las tablas salariales, donde dice: «Revisión de contribuciones correspondientes al módulo pactado (art. 52)», debe decir: «Revisión de retribuciones correspondientes al módulo pactado (art. 52)».

En la página 20873, tabla de horas extraordinarias (aplicable a partir de 1 de octubre de 1972), columna de dos quinquenios, segunda línea, donde dice: «158,79», debe decir: «185,79».

En la página 20877, personal de retribución diaria, con seis quinquenios de antigüedad, segunda columna, línea catorce, donde dice: «10^o», debe decir: «9^o».

En la misma página y columna, línea quince, donde dice: «9^o», debe decir: «8^o».

En la página 20878, personal de retribución mensual, con dos quinquenios de antigüedad, quinta columna (f), línea quince, donde dice: «10.041», debe decir: «11.041».

En la página 20879, personal de retribución mensual, con cuatro quinquenios de antigüedad, sexta columna (g. 1), primera línea, donde dice: «122 18.300», debe decir: «120 18.000».

En la misma página, séptima columna (g. 2), la segunda línea que figura en blanco, debe decir: «122 18.300».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se desarrolla la de 25 de mayo de 1972 y se establece la estructura orgánica del Servicio Nacional de Productos Agrarios a nivel de Negociados.

Ilustrísimos señores:

Determinadas por la Orden ministerial de 25 de mayo de 1972 las Secciones que integran las Subdirecciones Generales en que, por el Decreto 838/1972, de 24 de marzo, quedó estructurado el Servicio Nacional de Productos Agrarios, es procedente señalar los Negociados en que, dichas Secciones, distribuyen las funciones que desarrollan; en su virtud, este Ministerio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Uno.—La Secretaría General del Servicio Nacional de Productos Agrarios tendrá adscritas, para el cumplimiento de sus funciones, las siguientes unidades:

a) Sección de Gabinete de Estudios y Planificación:

1. Negociado de Relaciones con Organismos Internacionales.
2. Negociado de Información de Mercados.
3. Negociado de Análisis de la Oferta.
4. Negociado de Estudios y Planes Especiales.

b) Laboratorio de Análisis:

1. Negociado de Productos Agrícolas y Derivados.
2. Negociado de Productos Ganaderos y Derivados.
3. Negociado de Demostraciones y Ensayos.
4. Negociado de Calificación, Clasificación y Valoración de Productos.

A) Servicio de Obras e Instalaciones, con las siguientes unidades:

a) Sección de Estudios y Proyectos:

1. Negociado de Estudios.
2. Negociado de Proyectos.

b) Sección de Obras:

1. Negociado de Zona Primera.
2. Negociado de Zona Segunda.
3. Negociado de Zona Tercera.
4. Negociado de Zona Cuarta.
5. Negociado de Instalaciones.

c) Sección de Conservación:

1. Negociado del Sector Primero.
2. Negociado del Sector Segundo.
3. Negociado de Talleres y Repuestos.

Dos.—La Subdirección General de Administración tendrá las siguientes unidades:

a) Sección de Proceso de Datos:

1. Negociado de Análisis y Programación.
2. Negociado de Ejecución de Programas.
3. Negociado de Estadísticas.

A) Servicio de Contabilidad, Administración Financiera y Patrimonial, con las siguientes unidades:

a) Sección de Financiación y Presupuestos:

1. Negociado de Medios Financieros.
2. Negociado de Desarrollo Presupuestario.
3. Negociado de Caja y Pagaduría Central.

b) Sección de Operaciones Comerciales:

1. Negociado de Contabilidad Comercial.
2. Negociado de Crédito y Ayudas.

c) Sección de Contabilidad y Patrimonio:

1. Negociado de Contabilidad General.
2. Negociado de Control de Documentación Contable.
3. Negociado de Patrimonio e Inventario.

B) Servicio de Personal y Régimen Interior, con las siguientes unidades:

a) Sección de Personal:

1. Negociado de Personal Administrativo.
2. Negociado de Personal Laboral.
3. Negociado de Asistencia y Seguridad Social.

b) Sección de Ordenación Administrativa:

1. Negociado de Ordenación de Disposiciones.
2. Negociado de Expedientes Sancionadores.
3. Negociado de Contratación y Expropiaciones.
4. Negociado de Procedimientos.

c) Sección de Régimen Interior:

1. Negociado de Registro General.
2. Negociado de Archivo y Biblioteca.
3. Negociado de Junta de Compras y Habilitación de Material.
4. Negociado de Reprografía.
5. Negociado de Información y Asuntos Generales.

Tres.—La Subdirección General de Regulación y Almacenamiento tendrá las siguientes unidades:

A) Servicio de Relaciones con los Productores:

a) Sección de Programación y Previsión de Recursos:

1. Negociado de Programación y Previsión de Recursos.
2. Negociado de Ayudas a la Producción.